

REPÚBLICA DEL ECUADOR



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 878-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 0878-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de mayo de 2012. Las 12h30.- A esta autoridad le correspondió conocer y resolver la causa identificada con el número 0878-2011, relacionada con el presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte de la señora Liliana Paola Monar Machoa en el proceso de Consulta Popular y Referendum 2011. En lo principal y previo a iniciar el trámite respectivo, se dispone: PRIMERO: Remítase atento oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral y al Director del Registro Civil, Identificación y Cedulación de Quito y Nueva Loja, a fin de que en el plazo de cinco días, dispongan a quien corresponda, se informe a esta jueza, lo siguiente: i) la dirección domiciliaria exacta de la señora LILIANA PAOLA MONAR MACHOA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 210064019-8; ii) la parroquia o cantón en donde reside; y, iii) nombre de la calle y número, en caso de haberlo. SEGUNDO.- Actúe en la presente causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de secretaria relatora de este despacho. TERCERO.- Publíquese la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, 17 de mayo de 2012

Dra. Sandra Melo Marín SECRETARIA RELATORA